

debe quedar redactada en los siguientes términos: Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Príncipe de España», de la calle San Andrés, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de E.G.B.; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan cinco unidades escolares mixtas de E.G.B., una de ellas transformada en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional de la localidad «Nuestra Señora del Rosario».

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Villanueva de Arosa. Localidad: Deiro.—Por haberse padecido diversos errores en la formulación e interpretación de los expedientes de modificación de los Centros escolares de las localidades de Deiro y Torre-Isla de Arosa, ambas pertenecientes al municipio de Villanueva de Arosa, se anulan las Ordenes ministeriales de 7 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) y 8 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2º de marzo) que afectan a ambos Centros y en lo que se refiere al Centro de la localidad de Deiro la Orden deberá quedar redactada así: Constitución del Colegio Nacional, por transformación de la Escuela graduada existente, que contará con ocho unidades escolares mixtas de E.G.B.; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas de E.G.B. las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas de E.G.B., que junto con la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) componían la Escuela graduada, que desaparece como tal. Quedan transformadas en de régimen ordinario de provisión las dos unidades escolares de niños de E.G.B. de Orientación Marítima que estaban integradas desde la Orden ministerial de 20 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), y se reconoce a sus Profesores propietarios definitivos el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas transformadas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Villanueva de Arosa. Localidad: Torre Isla de Arosa.—Por haberse padecido diversos errores en la formulación e interpretación de los expedientes de modificación de los Centros escolares de las localidades de Deiro y de Torre, Isla de Arosa, ambas pertenecientes al municipio de Villanueva de Arosa, se anulan las Ordenes ministeriales de 7 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) y 8 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de marzo), que afectan a ambos Centros, y en lo que se refiere al Centro de la localidad de Torre, Isla de Arosa, la Orden deberá quedar redactada así: Constitución del Colegio Nacional, por ampliación y transformación de la Escuela graduada existente que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente y se integran, transformadas en mixtas de Educación General Básica, las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que componían la Escuela graduada de la localidad, que desaparece como tal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**19206**

*ORDEN de 6 de junio de 1979 por la que se autoriza la ampliación de unidades que se indica en los centros no estatales de Educación Especial «Sants Innocents» de Barcelona y «Estela» de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de ampliación de unidades en los Centros no estatales de Educación Especial detallados en el anexo de la presente Orden.

Teniendo en cuenta que tales expedientes han sido tramitados por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación, que se han unido a los mismos los documentos exigidos y que las peticiones han sido informadas favorablemente por los Servicios Técnicos correspondientes y las propias Delegaciones, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Autorizar la ampliación de unidades que se indica en los Centros no estatales de Educación Especial «Sants Innocents», de Barcelona, y «Estela», de Tarragona, que quedan constituidos en la forma que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Segundo. El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia de Barcelona*

Localidad: Barcelona. Municipio: Barcelona. Domicilio: calle Cardenal Tedeschini, número 29 bis. Denominación del Centro: «Sants Innocents». Titular: Parroquia de San Pío X. Código nuevo número 08011424. Ampliación: cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica. Constitución del Centro: 12 unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y 120 puestos escolares.

*Provincia de Tarragona*

Localidad: Tarragona. Municipio: Tarragona. Domicilio: Zona Educacional, carretera Valls, s/n. Denominación del Centro: «Estela». Titular: «Cooperativa Estela de Promoción del Subnormal». Código nuevo número 43003631. Ampliación: una unidad mixta de Pedagogía terapéutica. Constitución del Centro: seis unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y 80 puestos escolares.

**19207**

*ORDEN de 12 de junio de 1979 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento a los centros no estatales de Educación Especial «Centro de Integración Plurisensorial» de Barcelona y «Santa Ana» de Benimamet (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de autorización definitiva de funcionamiento de los Centros no estatales de Educación Especial detallados en el anexo de la presente Orden.

Resultando que estos expedientes han sido tramitados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, que se han unido a los mismos los documentos exigidos y que las peticiones han sido informadas favorablemente por los Servicios Técnicos preceptivos y las propias Delegaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros no estatales de Educación Especial «Centro de Integración Plurisensorial», de Barcelona, y «Santa Ana», de Benimamet (Valencia), en la forma que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Segundo. El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia de Barcelona*

Localidad: Barcelona. Municipio: Barcelona. Domicilio: calle Ramiro de Maeztu, número 12. Denominación del Centro: «Centro de Integración Plurisensorial». Titular: doña Margarita Giralt Coll. Creación de cinco unidades mixtas de Pedagogía terapéutica. Puestos escolares: 45. Constitución del Centro: cinco unidades mixtas de Pedagogía terapéutica.

*Provincia de Valencia*

Localidad: Benimamet. Municipio: Benimamet. Domicilio: carretera de Paterna, número 194. Denominación del Centro: «Santa Ana». Titular: doña Encarnación Barella Calabuig, doña Concepción Santos Sánchez y doña María del Carmen Cifres Giménez. Creación de tres unidades mixtas de Pedagogía terapéutica. Puestos escolares: 30. Constitución del Centro: tres unidades mixtas de Pedagogía terapéutica.